

Canelones, 5 de noviembre de 2010.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para la exoneración de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 931 de Neptunia, Código Municipal 99025, a partir de 01/01/2005 y en lo sucesivo.

RESULTANDO: I) que la misma se refiere a exoneración del Tributo Contribución Inmobiliaria y Adicionales conexos que corresponde abonar al inmueble empadronado con el N° 931 de Neptunia, Código Municipal 99025, por ser zona inundable;

II) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto N° 28/90 Artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

III) que Gerencia de Catastro y Avaluos , en su informe de actuación 4, establece que dicha solicitud queda amparada bajo el Artículo 20 del Decreto N° 28/90, determinado como porcentaje de deducción una reducción del 40% del monto de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental

RESUELVE

1.- Concédase a la Intendencia de Canelones la anuencia solicitada para la exoneración de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 931 de Neptunia, Código Municipal 99025, a partir de 01/01/2005 y en lo sucesivo, por los motivos expuestos en el proemio de la presente Resolución; gestión promovida por las señoras Adelaida Soler y Dolores Nande Duarte.

2.- Regístrese, etc.

Carpeta N° 267/10 Entrada N° 470/10 Exp. 2010-81-1030-00712.

ORQUIDEA MINETTI

Presidenta.

JUAN RIPOLL

Secretario General

LC/HR